



FORMATO REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS

Nombre del trámite o servicio:	Dotación Alimentaria Mujeres Embarazadas o en Periodo de Lactancia.
Nombre y dirección de la Unidad Administrativa responsable del trámite o servicio.	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Jiutepec, Morelos. Av. Tezontepec s/n, Col. Centro Jiutepec, Morelos C.P.62550 (777) 244 63 31 direccion.dif@jiutepec.gob.mx
Unidad administrativa y puesto del Servidor público responsable del trámite o servicio.	Oficina del Programa de Asistencia Social Alimentaria. Enlace.
¿En qué otras oficinas se pueden efectuar el trámite o servicio?	Única Sede.
¿Quién presenta el trámite y en qué casos?	Lo puede solicitar la persona vulnerable, o en su caso los padres si es menor de edad.
Medio de presentación del trámite o servicio.	Presencial.
Horario de Atención al público.	Lunes a Viernes de 8:00 a 14:00 hrs.
Plazo oficial máximo de resolución	Se resuelve dentro de un plazo de 30 días hábiles.
Vigencia.	Es por un periodo aproximado de 11 meses y está sujeto a cambios por la autoridad competente (DIF ESTATAL).
Ante el silencio de la autoridad aplica	Afirmativa Ficta.

Requisitos y documentos anexo que se requieren

No.		Original	Copia
1.-	Acta de Nacimiento actualizada		1
2.-	CURP Actualizado		1
3.-	Credencial Elector (tutor)		1
4.-	Fotografía cuerpo completo		1
5.-	Comprobante domicilio		1
6.-	Diagnostico medico de embarazo y/o acta Nacimiento del lactante		1
7.-	Fotografía de la fachada del domicilio.		
8.-	Fotografía del interior del domicilio.		

Costo y forma de determinar el monto:

Costo: \$17.00

U.M.A. = \$103.74

Área de pago:

Caja del Sistema DIF Jiutepec
Av. Tezontepec s/n , Col. Centro Jiutepec, Morelos C.P.62550
De lunes a viernes De 08:00 a 16:00 hrs

Observaciones Adicionales:

Una vez que la persona es beneficiaria del Programa, el apoyo se brinda por un periodo aproximado de 11 meses y está sujeto a cambios por la autoridad competente (DIF ESTATAL).

Una vez que la Persona forma parte del padrón de Beneficiarios, se dan 2 días como límite para poder recoger la Dotación Alimentaria, se dará de baja del padrón de Beneficiarios aquellas personas que no se localicen o no avisen si salen del estado por algún tipo de emergencia, el día de entregas se tomaran todas las medidas sanitarias, de las cuales se les hace mención que se presenten de la siguiente manera: traer cubre bocas, asistir solamente la persona a recibir el beneficio, traer su propio bolígrafo, se les proporcionara gel antibacterial y toma de temperatura, así mismo la sana distancia.

CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO.

Cumplir con los Requisitos que se solicitan, la vigencia es válido solo en el servicio que se trata, una vez que la persona es beneficiada en el programa, el apoyo se brinda por un periodo aproximado de 11 meses y está sujeto a cambios por del DIF estatal.
Medidas de Seguridad Sanitaria: El paciente deberá presentarse, portando cubre bocas de manera obligatoria. El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia Jiutepec cumplirá con los lineamientos de seguridad requeridas para el acceso: aplicación de gel antibacterial; tapete sanitizante; toma de la temperatura corporal del paciente "temperatura normal 37°", si presenta una temperatura de 37.5° o mayor a ésta, no se les permitirá el acceso a las instalaciones; así como tomar la sana distancia de 2 metros entre personas.

FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE O SERVICIO, DE LOS REQUISITOS Y DEL COSTO

"AVISO MEDIANTE EL CUAL SE INFORMA DE LA PUBLICACIÓN EN LA PÁGINA WEB DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, LA ESTRATEGIA INTEGRAL DE ASISTENCIA SOCIAL, ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO 2023". Fecha de emisión: 21 de diciembre de 2022. Medio de consulta: La versión íntegra de la EIASADC está disponible en las siguientes direcciones electrónicas: Página web institucional: http://sitios.dif.gob.mx/normateca/wp-content/uploads/2022/12/EIASADC_2023.pdf. Liga Adicional:



www.dof.gob.mx/2023/DIF/EIASADC_2023.pdf

Artículo 67 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus municipios, publicada en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” No. 5726 Alcance, 2019/07/17. Última Reforma 03/02/2021.

Artículo 102 fracción XVII del Reglamento Interno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Jiutepec, Morelos, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” No. 6163, de fecha 18/01/2023.

Artículo 92, Último párrafo, de la Ley de Ingresos del municipio de Jiutepec, Morelos, para el ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, publicada en el Periódico Oficial “Tierra y libertad” No. 6156 Cuarta Sección, de fecha 30/12/2022;

Artículos 2 fracción v, 3 fracción XVIII, 6 fracciones X, y XL, 7 fracción XIII Bis, 27 fracciones IX y X, 111 fracción II, 112 fracción III, 114, 115 fracciones II, IV y VII, 159 fracciones V y VI, título noveno, así como los artículos 210, 212, 213 de la Ley General de Salud, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 07 de febrero de 1984. Última Reforma 16-05-2022.

Artículos 3, 6, 9, 14 fracción 1, 19 fracción V, 30, y 36 fracción VII, Ley General de Desarrollo Social, Nueva Ley el 20 de enero de 2004 Última Reforma DOF 11-05-2022.

Artículos 36, 37 fracción II, 39, 50 fracciones III y VIII, 53 y 116 fracciones XIV, Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2014. Última reforma publicada DOF 23/03/2022.

Artículos 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12 fracciones VIII, X y XIII, 14, 15, 17, 18, 20, 28 y 29 de la Ley Asistencia Social, Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 02 de septiembre de 2004. Última Reforma DOF 06/01/2023.

PROTESTA CIUDADANA.

El solicitante podrá presentar una Protesta Ciudadana a través del correo electrónico sedeco@jiutepec.gob.mx o presencial en la Secretaría de Desarrollo Económico, Social, Movilidad Urbana y Transporte, cuando con acciones u omisiones el servidor público encargado del trámite o servicio niegue la gestión sin causa justificada, altere o incumpla con las fracciones V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII del artículo 52 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios.

QUEJAS EN EL SERVICIO Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA.

Comisaria del Sistema Municipal DIF Jiutepec

Av. Tezontepec, s/n, Col. Centro Jiutepec, Morelos, C.P. 62550

(777) 244 63 31

Lunes a viernes de 08:00 a 16:00 hrs.

comisariadifjiutepec2021@gmail.com

NOTA IMPORTANTE:

- De conformidad con el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, “los Sujetos Obligados serán los responsables de ingresar y actualizar la información al Registro Estatal o al Registro Municipal, según corresponda. La legalidad y el contenido de la información que inscriban los Sujetos Obligados en los Registros Estatal o Municipal, son de su estricta responsabilidad”.
- De conformidad con los artículos 52, 53 y 54 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, los Sujetos obligados deben inscribir y mantener actualizada la información de sus trámites y servicios y **NO PODRÁN APLICAR TRÁMITES O SERVICIOS ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS EN LOS CATÁLOGOS ESTATAL O MUNICIPALES, NI PODRÁN EXIGIR REQUISITOS ADICIONALES EN FORMA DISTINTA A COMO SE INSCRIBAN EN LOS MISMOS.**
- En términos de lo dispuesto por el artículo 67, de la misma Ley en comento, la afirmativa ficta procede cuando las Personas Físicas o Morales que solicitaron algún trámite o servicio ante las Dependencias o Entidades, habiendo cumplido con todos los requisitos Legales en tiempo y forma, no hayan obtenido respuesta alguna en el plazo establecido.